



Al contestar cite el No. 2022-06-002064

Tipo: Salida Fecha: 28/03/2022 10:24:41 AM
Trámite: 17074 - ACTA DE POSESION DEL LIQUIDADOR
Sociedad: 5746403 - CESAR AUGUSTO PAREDE Exp. 91714
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 640 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 640-000040

ACTA DE POSESION DEL LIQUIDADOR

CESAR AUGUSTO PAREDES AMAYA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA NIT. 5.746.403

En la ciudad de Floridablanca, el día 28 de marzo de 2022, se presentó el doctor **DIEGO RAUL JIMENEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.377, con el fin de tomar posesión como Liquidador del proceso de **CESAR AUGUSTO PAREDES AMAYA**, NIT. 5.746.403, quien fue designado mediante Auto radicado 2022-06-001988.

El Liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.

El Liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en Con la suscripción de esta acta, se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en la resolución 100-006746 del 20 de noviembre de 2020 radicado 2020-01-605360.

Igualmente, el Liquidador manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015-

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, el Liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico [correo electrónico del Liquidador] cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que el liquidador deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

El liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





El Liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el Liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

LUZ HELENA RUEDA TOLOZA

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

NIT. 5746403

EXP. 91714

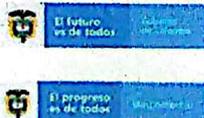
CODFUN. M1476

DIEGO RAUL JIMENEZ MORENO

C.C. No. 80.073.377

Correo diegojimenez8406@gmail.com

Cel. 3125268347 - 3104337690



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia

